RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 415-2025-MDP/GDTI

Pichari, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 16-2025-MDP-GDTI-SEO/EZD-RO, INFORME N° 11-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, CARTA N° 250-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 01-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, INFORME N° 019-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO, INFORME N° 16-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, INFORME N° 2219-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 2632-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 158-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 71-2025-MDP/GDTI/SEO/EZD-RO, INFORME N° 3075-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en cuarenta y ocho (48) folios, el cual sustenta la aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: "*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659); bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 16-2025-MDP-GDTI-SEO/EZD-RO de fecha 11 de julio de 2025, el Residente de Obra, Ing. Edgar Zaga De la Cruz, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025, para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 11-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 14 de julio de 2025, el Supervisor de la Obra, Ing. Luis Martin Cárdenas García, traslada el Calendario de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 250-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Calendario de Obra al Supervisor, formulando una serie de observaciones y solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 01-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 16 de julio de 2025, el Supervisor traslada las observaciones al Residente para su atención correspondiente. En respuesta a ello, el Residente, mediante INFORME N° 019-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO de fecha 18 de julio de 2025, presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones debidamente subsanadas;

Que, mediante INFORME N° 16-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 21 de julio de 2025, el Supervisor presenta el Calendario de Obra subsanado ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proseguir con el trámite;

Que, mediante Informe N° 2219-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos extiende el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando opinión favorable y recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2632-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 31 de julio de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también emite opinión favorable y eleva el Calendario de Obra a la Gerencia Municipal; la misma que, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2025, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, a su vez, mediante proveído de fecha 04 de agosto, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante CARTA N° 158-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 08 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se dirige al Residente para comunicarle nuevas observaciones y solicita su absolución en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante INFORME N° 71-2025-MDP/GDTI/SEO/EZD-RO de fecha 11 de agosto de 2025, el Residente subsana las observaciones formuladas, según los parámetros legales requeridos;

Que, mediante INFORME N° 3075-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 12 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras remite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Obra;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 13 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION**

AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659), según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025

DESCRIPCIÓN DEL MES	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS						
	DEL	AL	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	EJECUTADO
INICIO	-	-	-	-	-	-	
JULIO	7/7/2025	7/31/2025	135,862.48	1.29%	135,862.48	1.29%	EJECUTANDO
AGOSTO	8/1/2025	8/31/2025	255,761.44	2.43%	391,623.92	3.72%	por ejecutar
SETIEMBRE	9/1/2025	9/30/2025	926,282.36	8.80%	1,317,906.28	12.52%	por ejecutar
OCTUBRE	10/1/2025	10/31/2025	1,214,327.19	11.54%	2,532,233.47	24.06%	por ejecutar
NOVIEMBRE	11/1/2025	11/30/2025	2,173,355.73	20.65%	4,705,589.20	44.71%	por ejecutar
DICIEMBRE	12/1/2025	12/31/2025	1,817,188.64	17.27%	6,522,777.84	61.98%	por ejecutar
ENERO	1/1/2026	1/31/2026	1,968,977.11	18.71%	8,491,754.95	80.69%	por ejecutar
FEBRERO	2/1/2026	2/28/2026	2,023,362.93	19.23%	10,515,117.89	99.92%	por ejecutar
MARZO	3/1/2026	3/3/2026	8,724.69	0.08%	10,523,842.58	100.00%	por ejecutar
	TOTAL CD		10,523,842.58	100.00%			

Ing. Mauro Ramos Moreyra SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

VºBº Mg. Alejandro A. Navarro GERENTE GFSLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

VºBº Ing. Richard Morote Risco SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OS
Archivo.